

Expediente: 7064/24

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ CRUZ DIEGO SEBASTIAN SEGUNDO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: 14/08/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27270166801 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

90000000000 - CRUZ, DIEGO SEBASTIAN SEGUNDO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 7064/24



H108012806494

Juzgado de Cobros y Apremios 1

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ CRUZ DIEGO SEBASTIAN SEGUNDO s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE N° 7064/24.-

San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2025.- Encontrándose estos autos para resolver, se advierte que el mandamiento librado el 26/07/2024 fue devuelto sin diligenciar por pedido de la parte actora (cfr. informe agregado el 18/03/2025), que del Informe de Verificación de Pagos N° I 202415055 acompañado por la apoderada de la actora (cfr. escrito agregado a la causa en fecha 21/03/2025) surge que la deuda documentada en la Boleta de Deuda N° BTE/6933/2024 por la suma de \$163.800 no ha sido regularizada ni cancelada, y que resulta necesario intimar su pago para asegurar el derecho de defensa del demandado y evitar una alteración grave en la estructura esencial del proceso, de acuerdo con los arts. 125, 131 y concordantes del C.P.C.C. se dispone:

1) Dejar sin efecto la providencia de fecha 01/08/2025 que ordena el pase de los autos para resolver.

2) Ampliar la providencia de fecha 27/03/2025: "... V) Atento lo dispuesto en el punto II, modifíquese el punto II de la providencia de fecha 24/07/2024, que quedará redactado del siguiente modo: "... **II) INTÍMESE** a la parte demandada al pago en el acto de la suma de **\$163.800 y \$100.000,00** en concepto de capital y acrecidas respectivamente, **correspondiente al cargo tributario BTE/6933/2024**. Al mismo tiempo, **CÍTESELA DE REMATE** para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por el art. 202 del C. P. C. Ley 9531 y en el mismo acto dejará las copias del art. 187 y CCS, ley citada. **NOTIFICACIONES DIARIAS** en Secretaría. **AUTORÍZASE** a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor a los **DRES. SERGIO RODOLFOALTAMIRANDA MILAD, DNI N° 26.400.028, MATRICULA PROFESIONALN° 6034, Y A LA DRA. LAZARTE LEILA**

AGOSTINA, DNI N°38.246.922, MATRICULA PROFESIONAL N° 10529. - CGG - 7064/24 FDO. DRA. ANA MARÍA ANTUN DE NANNI- JUEZ

Actuación firmada en fecha 13/08/2025

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana María, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.